



11:49
47671

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el inc. b) del artículo 34 de la ley 12969 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

b) "Se establece el beneficio de viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Hábitat dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con una participación del 20 % por plan realizado, con un mínimo de una unidad, en los casos en que la aplicación del porcentaje fuese menor a uno (1). Participarán quienes se encuentren en la planilla de bomberos voluntarios de la localidad en concepto de bomberos activos y en reserva, con una antigüedad mínima de cinco años de servicio. Se realizará un sorteo para seleccionar titulares y suplentes entre los que resultasen de la conformación del padrón definitivo. Deberán cumplir todos los requisitos que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo establezca para cada sorteo. En el caso de que no cumplir con el mínimo de ingresos demostrables solicitados, se hará entrega de la unidad habitacional modificando la relación contractual de Boleto Compra Venta a Comodato, figura que será revaluada anualmente por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, o a pedido del adjudicatario de la vivienda.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

ROSANA BELLATTI

Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es establecer de forma explícita la metodología que permita el acceso a las familias de los bomberos activos al beneficio de participar en los planes de vivienda que lleva adelante el gobierno provincial a través de la ejecución que lleva adelante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

En el artículo mencionado podemos observar claramente explicitado los alcances de los beneficios en relación al derecho a la afiliación al Instituto Autárquico Provincial de la Obra Social (IAPOS); como así también el derecho a un haber jubilatorio. Pero en el caso del inc b) sobre el derecho de acceso a los planes de viviendas, el texto original no establecía pautas claras para su aplicación, quedando la interpretación en el marco de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Esta percepción también fue compartida por el Poder Ejecutivo que, en su decreto reglamentario, estableció algunos requerimientos básicos de antigüedad y selección entre las personas postulantes.

Si bien, desde la implementación de la ley muchas familias de Bomberos Voluntarios han accedido a la vivienda propia, mantienen una relación asimétrica con los otros cupos que se tienen en consideración al momento de realizar el sorteo de un plan de vivienda por el gobierno provincial.

Es por ello, que establecemos esta reforma para que la voluntad de los legisladores en relación a que la vivienda social sea un beneficio para las familias de los bomberos voluntarios sea una realidad, con equidad con los demás cupos participantes y con un sistema de selección a través de un sorteo público que asegure igualdad de oportunidades para todas las familias participantes.

Por estas razones es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

ROSANA BELLATTI

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE